

Recurso de revisión: 02042/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinte de noviembre de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 2042/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

## RESULTADO

I. El ocho de octubre de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00295/SF/IP/2013, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“Gacetas de Gobierno donde se publica las aportaciones estatales destinadas a los ayuntamientos en el periodo de enero a octubre del año 2013

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN**

Gacetas de Gobierno, Subsecretaría de Egresos, Aportaciones Estatales a los municipios” (sic).

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **EL SAIMEX**.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX** se advierte que el veintinueve de octubre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** a través del Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza, Responsable de la Unidad de Información, notificó la siguiente respuesta:

Recurso de revisión: **02042/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"Toluca, México a 29 de Octubre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00295/SF/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio de notificación numero 203041000- 1636/2013, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

**ATENTAMENTE**

Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza

Responsable de la Unidad de Información

**SECRETARIA DE FINANZAS" (sic).**

Por otra parte, adjuntó los siguientes archivos:

[REDACTED LINES]

Recurso de revisión: **02042/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

DIFUSIÓN TRANSITORIA  
**GIGRANDE**

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

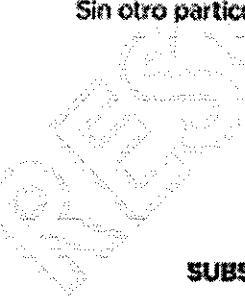
Toluca de Lerdo, México,  
29 de octubre del 2013.  
Oficio No. 203203/C83/2013.

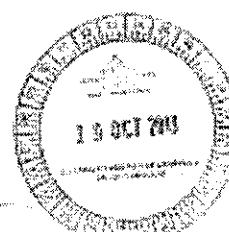
**LICENCIADO**  
**HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,**  
**PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD**  
**DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su oficio 203041000-156/2013, referente a la solicitud de información pública No. 00295/SF/IP/2013, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Por lo que se refiere a la información que solicita y que es competencia de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, ésta puede ser consultada en la Gaceta del 31 de enero del 2013 en el siguiente link: <http://www.adomex.gob.mx/portal/page/portal/legist/gaceta-de-gobierno/2013/enero>

Sin otro particular, te envío un cordial saludo.

  
ATENTAMENTE  
•LIC. ALFONSO PULIDO SOLARES  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



M. en F. Francisco González Zorrilla, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.  
Lic. Laura Elena Figueroa Sánchez, Contralora Interna e Integridad del Comité de Información.  
Archivo:  
03/2013.

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión: 02042/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nacionales"

COBERTURA ESTADAL Y MUNICIPAL  
EN GRANDE

Toluca de Lerdo, México, a 29 de octubre de 2013  
Oficio No. 203041000-1636/2013

CIUDADANO

[REDACTED]  
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 12, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00295/SF/IP/2013 que realizó el día ocho de octubre del año dos mil trece, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203203/088/2013, emitido por el servidor público habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto; mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA  
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

Coordinación de Archivos y Mantenimiento

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEÓN FONIENTE 308, ZT. PISG. PUEBTA 341, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 40000. TEL. Y FAX (01-222) 276 08 60

III. Inconforme con esa respuesta, el treinta de octubre de dos mil trece, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 02042/INFOEM/IP/RR/2013, en el que expresó como motivo de inconformidad:

"Información incompleta solo me hacen referencia al mes de enero de 2013, no me dan razón o motivo de los meses siguientes." (sic)

IV. El cuatro de noviembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

**"Toluca, México a 04 de Noviembre de 2013**  
**Nombre del solicitante:** [REDACTED]  
**Folio de la solicitud:** 00005/CE/ID/2013

Se rinde informe de justificación correspondiente

**ATENTAMENTE**  
Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza  
Responsable de la Unidad de Información  
**SECRETARIA DE FINANZAS" (sic).**

Del mismo modo, adjuntó la Gaceta del Gobierno publicada el treinta y uno de enero de dos mil trece, en el que se publicó las Reglas para la Asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2013, constante de veinticuatro fojas, por ende, sólo se inserta la página tres: - - -

31 de enero de 2013

**GACETA**

Página 3

En virtud de lo anterior, se tienen las siguientes:

**REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES  
A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Primera.- Las presentes Reglas tienen por objeto definir los procedimientos para el cálculo de la distribución de las participaciones que se establecen en el Capítulo Segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "De las Participaciones e Incentivos a los Municipios Derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el de Coordinación Hacendaria del Estado de México", correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Segunda.- Para tal efecto de estas Reglas se entiende lo que:

**Código Financiero, al Código Financiero del Estado de México y Municipios;**

**FOFIE, al Fondo de Fomentación al que se refiere el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal;**

**INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;**

**ISERTP, al Impuesto sobre Exoneraciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;**

**Catálogos, a los recintos que efectivamente percibe la entidad destinataria de la asignación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal por concepto de cuotas por la prestación al público en general en función nacional de gastos y de los establecidos en el artículo 20-A de la Ley del Impuesto General sobre Producción y Servicios;**

**Municipios, a los municipios del Estado de México;**

**REP, a la Recaudación Estatal Participante;**

**Reglas, a las Reglas para la Asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2013;**

**Secretaría, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;**

Cuando estas Reglas no prevén alguna disposición, se entienden las que se indican en el Código Financiero y, en su caso, en la Ley de Coordinación Fiscal.

**DE LA CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES**

Tercera.- El Estado de México deberá liquidar a los Municipios, a más tardar el último día hábil de cada mes, el monto que por concepto de participaciones provisoriales, federales y estatales, les corresponde. Para tal efecto, la Secretaría emite una constancia desglosando las participaciones por cada uno de los conceptos señalados en el artículo 231 del Código Financiero.

Dicha constancia, de conformidad con lo establecido en los artículos 228 párrafo tercero, 264 fracciones IV, 271, 275 y 276 del Código Financiero, deberá incluir, en su caso, las aclaraciones que correspondan por las siguientes concepciones:

- a) Obligaciones financieras con la banca privada y/o de desarrollo;
- b) Adelanto con la Comisión del Agua del Estado de México;
- c) Cuotas al Instituto Fiduciario del Estado de México;
- d) Convenio del Fondo Financiero de Apoyo Municipal;
- e) Cuotas al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- f) Artículos por concepto de Participaciones;
- g) Fideicomisos de administración y pago de la deuda con banca comercial y de desarrollo;

Cuarta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Financiero, la REP integra las participaciones que corresponden a los Municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Ibanos de Servicio Público), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal), Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados e Impuesto Sobre Loterías, Rifa, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.

El desglose mensual del monto asignado a cada municipio, por aquellos conceptos que integran la REP y que no integran en la constancia a la que se refiere la regla anterior, se hará de acuerdo con la proporción que cada concepto que integra la REP guarda con la REP total que le corresponde a los Municipios en el mes de que se trate.

**DEL CÁLCULO DE PARTICIPACIONES POR CONCEPTO DE REP**

Quinta.- Durante el ejercicio fiscal de 2013, las participaciones que por concepto de REP correspondan a los Municipios se distribuirán de acuerdo con el siguiente porcentaje estimado por la Secretaría:

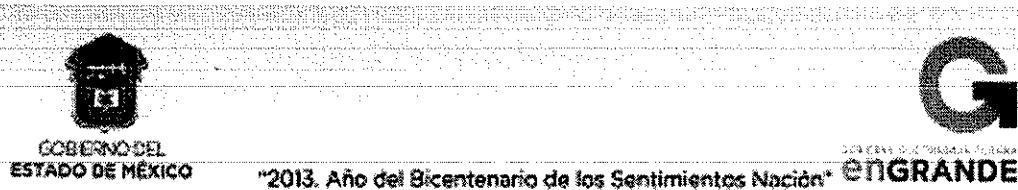
Recurso de revisión: 02042/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Por otra parte, anexó los siguientes archivos:



RECURRENTE:

C [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS

RECURSO DE REVISIÓN: 02042/INFOEM/IP/RR/2013

**ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

C. EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
PRESENTE

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA, en mi carácter de Jefe de la Unidad de  
información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad  
de información de la Secretaría de Finanzas; ante Usted con el debido respeto,  
comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los  
numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho de los Lineamientos para la  
Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información,  
así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos  
Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del  
Estado de México y Municipios, rindo el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro  
del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en  
contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

**I.- ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del  
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto  
impugnado se hace consistir en:

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

1ERDOS MONIENTE Nú. 300, 2<sup>o</sup> PISO, PUEBTA 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 40000. TEL. Y FAX (01 722) 279 00 66  
E-mail: [infoem@sef.gob.mx](mailto:infoem@sef.gob.mx)

Recurso de revisión: 02042/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos Nacionales"

GRANDE

Número de Folio de la solicitud 00295/SF/10/2013

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Gacetas de Gobierno donde se publica las aportaciones estatales destinadas a los ayuntamientos en el periodo de enero a octubre del año 2013." (sic).

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"Información incompleta solo me hacen referencia al mes de enero de 2013, no me dan razón o motivo de los meses siguientes."(sic).

## II.-HECHOS

1. El ocho de octubre de dos mil trece, el C. [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, mediante la cual requirió la siguiente información:

"Gacetas de Gobierno donde se publica las aportaciones estatales destinadas a los ayuntamientos en el periodo de enero a octubre del año 2013. CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN. Gacetas de Gobierno, Subsecretaría de Egresos, Aportaciones Estatales a los municipios."(sic)

2. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00295/SF/IP/2013.

3. Con fecha nueve de octubre del presente año, mediante el oficio número 203041000-1561/2013, la Unidad de Información requirió al servidor público habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, la información solicitada para atender la petición del C. [REDACTED]

4. A través del oficio número 203203/088/2013 signado por el servidor público habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto informó lo siguiente: "Por lo que se refiere a la información que solicita y que es competencia de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, este puede ser consultado en la Gaceta del 31 de enero del 2013 en el siguiente link: <http://www.edomex.gob.mx/portal/pago/portal/legislat/gaceta-de-gobierno/2013/enero>".

5. El día veintinueve de octubre de dos mil trece, se notificó al peticionario por vía electrónica, a través del SAIMEX, el oficio número 203041000-1636/2013, mediante el cual se le entregó en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203203/088/2013, referenciado en el numeral anterior.

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PAGO, CALLE 100, 24 PISO, PLANTA BAJA, COL. CINTIPO, TECALVILCO, ESTADO DE MÉXICO, CP 50000, TEL. Y FAX (725) 276 0029



Gobierno del  
Estado de México

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nacionales"**



**ENGRANDE**

6. En fecha treinta de octubre del presente año, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el solicitante presentó recurso de revisión, en contra de la respuesta proporcionada por la Secretaría de Finanzas.

7. Mediante oficio número 203041000-1676/2013, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, signado por el suscrito, Jefe de la UIPPE de la Secretaría de Finanzas, se solicitó al servidor público habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, proporcionara a más tardar a las 12:00 horas del día primero de noviembre del presente año, la información necesaria para la elaboración del informe de Justificación en relación al recurso de revisión recibido a la solicitud de información pública de referencia, así como los fundamentos y motivos que considerara oportunos para la contestación del mismo.

8. A través del oficio número 203203/097/2013 de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, el servidor público habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, informó lo siguiente:

... en atención a su oficio No. 2020-01000-1675/2013, mediante el cual solicita información que servirá de soporte para la elaboración del Informe de Justificación que será enviado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales del Estado de México y Municipios, en relación con el Recurso de Revisión recibido en la solicitud de información pública No. DIF-2023-SP-17/2013, al respecto me permite ratificar los términos de la respuesta emitida con oficio No. 2020-01000-1675/2013 de fecha 29 de octubre del año en curso. (sic).

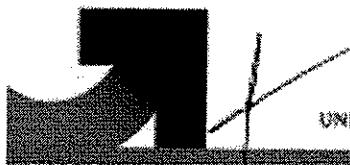
### **III.- REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO**

En consideración de lo anterior, y de un análisis concatenado de la solicitud de información pública, la respuesta notificada y el recurso de revisión, se precisa al Órgano Revisor que el acto impugnado (la respuesta notificada) en el presente asunto, es congruente con la petición realizada por el C. [REDACTED].

[REDACTED] lo anterior en razón de que el ocho de octubre de dos mil trece, el revisionista mediante solicitud de información pública 00295/SF/IP/2013 ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitó a este Sujeto Obligado lo siguiente:

**"Gacetas del Gobierno donde se publica las aportaciones estatales destinadas a los ayuntamientos en el periodo de enero a octubre del año 2013. CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN" Gaceta del Gobierno Subsecretaría de Finanzas Aportaciones Estatales al año 2013.**

esta tesitura y con la finalidad de respetar el derecho de acceso a la información ejercitado por el particular, y en cumplimiento a lo previsto por la



SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

[View all posts by \*\*John\*\*](#) [View all posts in \*\*Uncategorized\*\*](#)

Recurso de revisión: 02042/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Gobierno del  
ESTADO DE MÉXICO

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos Nacionales" GRANDE



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento, este Sujeto Obligado el veintinueve de octubre del presente año notificó al peticionario la respuesta a su solicitud mediante los archivos adjuntos denominados UIIPE 295.pdf y Planeación y Presupuesto 295.pdf correspondientes a los oficios números 203041000-1636/2013 y 203203/088/2013, que en su parte de interés refieren lo siguiente:

**UIIPE**

"En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00295/SP/AP/2013 que realizó el día ocho de octubre de dos mil trece, sirvióse encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203203/088/2013 emitido por el servidor público habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto; mediante el cual se detalló lo referente a su petición."

**Planeación y Presupuesto**

"Por lo que se refiere a la información que solicita y que es competencia de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, ésta puede ser consultado en la Gaceta del 21 de enero del 2013 en el siguiente link: <http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/legistel/gaceta-de-gobierno/2013/enero>".

De tal forma, y de lo vertido en líneas anteriores se desprende que si bien el accionante solicitó al Sujeto Obligado los documentos consistentes en las Gacetas del Gobierno donde se publican las aportaciones estatales destinadas a los ayuntamientos en el periodo de enero a octubre del año 2013; no menos cierto resulta que el Sujeto Obligado a través de los oficios números 203041000-1636/2013 y 203203/088/2013 emite una respuesta a la solicitud formulada, máxime que se proporciona al C. [REDACTED] la dirección electrónica en donde puede consultar la Gaceta del Gobierno donde se publican las aportaciones estatales destinadas a los ayuntamientos como es el link: <http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/legistel/gaceta-de-gobierno/2013/enero>.

De tal forma en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" publicada el treinta y uno de enero de dos mil trece, la Secretaría de Finanzas emite los siguientes acuerdos:

- Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos generales de operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).
- Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada municipio y el monto del Fondo.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ESTADO DE MÉXICO, DGO. DE PUEBLA, PUEBLA 72130, COL. CENTRO, TEL. 01 722 700 00 00 - FAX: 01 722 700 00 00  
[www.sedif.gob.mx](http://www.sedif.gob.mx)

Recurso de revisión: 02042/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nacionales"

EN GRANDE

Estatuto de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), para el ejercicio fiscal 2013.

- > Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2013 y
- > Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que de dichos acuerdos, se desprenden las aportaciones estatales destinadas a los ayuntamientos, tales como el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes para el ejercicio fiscal 2013; así como lo relativo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND).

En este sentido, si bien el recurrente se inconforma con la respuesta notificada (acto impugnado), porque a su consideración refiere que la respuesta es incompleta, en razón de que el Sujeto Obligado únicamente hace referencia al mes de enero de 2013 y no así a los demás meses solicitados; se enfatiza al Instituto que los argumentos expuestos por el revisionista son inoperantes e infundados, en razón de que la Gaceta en comento (correspondiente al treinta y uno de enero de dos mil trece), es el único documento que se refiere a las aportaciones estatales a favor de los municipios, de tal suerte, en los meses subsecuentes de enero del presente año no se han publicado acuerdos respecto a las fórmulas, variables utilizadas, el porcentaje, metodología, distribución y calendario correspondiente a los fondos supracitados; luego entonces, se evidencia que la respuesta proporcionada es congruente con la petición formulada.

Por otra parte, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2013, en su artículo 16 prevé recursos en el capítulo 6000 Obra Pública para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), de tal forma, el decreto en comento en su numeral 48 establece que la Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del FEFOM, a más tardar el 31 de enero de 2013, en donde se

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

5

TELÉFONO: 01 723 236 00 00 - 01 723 236 00 01 - 01 723 236 00 02 - 01 723 236 00 03 - 01 723 236 00 04

Recurso de revisión: 02042/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Gobierno del  
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nacionales" GRANDE

establecerá la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada Municipio y el monto del Programa.

En este sentido, del decreto en estudio se advierte la distribución a los municipios, tal como se desprende a fojas 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 20.

De igual forma, es importante señalar que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obra en sus archivos. No están obligados a procesarla, recumplir, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el artículo 11 de la Ley en cuestionamiento refiere:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus actividades."

Por lo que la Secretaría de Finanzas, sólo se encuentra obliga a proporcionar la información pública que le sea requerida y se encuentre en sus archivos.

No obstante lo anterior, se adjunta al presente el oficio de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, emitido por la Dirección General de Política Fiscal, mediante el cual en atención a la solicitud de referencia, remite la Gaceta antes detallada para dar contestación a la misma, hecho con el que se reitera que el rubro de deportaciones únicamente es contemplado por la Gaceta del Gobierno que en su momento le fue debidamente notificado al solicitante.

En conclusión, esta Secretaría considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información, pues como se ha demostrado, se dio respuesta a la solicitud de información y más aún es congruente con la petición realizada, luego entonces, el comportamiento de este Sujeto Obligado se encuentra apegado a la normatividad en la materia; en consecuencia, es procedente se confirme el acto impugnado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A U S T E D C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,  
sinceramente pido se sirva:

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

C.P. 00000 PUEBLO NO. 2000 Z. PUEBLO PUERTA DEL CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 00000 TEL. Y FAX (01723) 495 00 00  
E-mail: [infoem@sef.gob.mx](mailto:infoem@sef.gob.mx)



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión: 02042/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Gobierno del  
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nacionales"

EN GRANDE

**PRIMERO:** Tener por rendido el informe en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas.

**SEGUNDO:** Se confirme la respuesta proporcionada al recurrente, en virtud de que la misma es congruente con la petición realizada.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 04 de noviembre de 2013.

LIC. HÉCTOR R. ESPINOSA MENDOZA  
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

LHM/AGC/MR

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

CERRO PONIENTE 10, COL. PUEBLO CALVO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP 50000, TEL. Y FAX (01 722) 226 00 64  
www.sedf.gob.mx

Recurso de revisión: **02042/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

EN GRANDE

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,  
4 de noviembre del 2013.  
Oficio No. 203203/097/2013.

**LICENCIADO**

**HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,**  
**PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD**  
**DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su oficio No. 203041000-1676/2013, mediante el cual solicita información que servirá de soporte para la elaboración del Informe de Justificación que será enviado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en relación al Recurso de Revisión recaído en la solicitud de información pública No. 00295/SF/IP/2013; al respecto me permito ratificar los términos de la respuesta emitida con oficio No. 203203/088/2013 de fecha 29 de octubre del año en curso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALFONSO JULIO SOLARES**  
**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA**  
**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**

M. en C. Francisco González Zárate, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.  
M. Laura Elena Figueroa Sánchez, Coordinadora Ejecutiva e Integrante del Comité de Información.

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**

Recurso de revisión: 02042/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Gobierno del  
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN GRANDE

\*2013, Año del Bicentenario de los Estrenos de la Nación\*

Oficio No. 203121000/176/2013

Toluca, Mex., a 04 de noviembre de 2013

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
PRESENTE



Hago referencia al oficio No. 203041000-1680/2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, mediante el cual solicita se le proporcione documentación para atender la solicitud de información 00295/5F/IP/2013, a través de la cual se requiere el Gaceta del Gobierno donde se publica las aportaciones estatales destinadas a los ayuntamientos en el periodo de enero a octubre del año 2013.

Al respecto, remito a usted copia fotostática simple de la Gaceta del Gobierno No. 22 de fecha 31 de enero del año en curso, la cual contiene:

- I) ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF); en cuyo numeral 2.1 se establece que la calendarización de los montos correspondientes al FISM y al FORTAMUNDF se publicarán a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, sin que se cuente con publicaciones mensuales.
- II) ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FISCAL



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión: 02042/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Gobierno del  
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
ENGRANDE

\*2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación\*

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA,  
METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS  
ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO  
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2013.**

Todo lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 227, 228, 229 y 230 de CFEMYM.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo,

ATENTAMENTE

LIC. MOISÉS URUETA ÁNGELES  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN  
DE POLÍTICA FISCAL

Cc: Mtra. Sharley Estefanía Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Registros,  
Dra. José Carlos Matías Gómez, Director General de Políticas Fiscales,  
LIC. Angélica Arzate Huerta, Subdirectora Jurídica. SJS4.

Unidad Ejecutora: El Ejercicio fiscal 2013

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FISCAL

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00295/SF/IP/2013 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

**"Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

Supuesto jurídico que se actualiza en el caso concreto, toda vez que el acto impugnado fue notificado a **EL RECURRENTE** el veintinueve de octubre de dos mil trece, por lo que el plazo para presentar el recurso de revisión, transcurrió del treinta de octubre al veinte de noviembre del mismo año, sin contar dos, tres, nueve, diez, diecisésis, ni diecisiete de noviembre de este año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente; ni el dieciocho de noviembre de este año, por haber sido declarado inhábil, de conformidad con el calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó la respuesta impugnada, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el treinta de octubre de dos mil trece, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

**CUARTO. Procedibilidad.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

**"Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

Recurso de revisión: 02042/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

El precepto legal citado establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que el acto que impugna, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la repuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivo de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, de la revisión del escrito de interposición se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

**QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento.** Este Órgano Colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...**Artículo 75 Bis A.** El recurso será sobreseído cuando:

(...)

**III.** La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) **EL SUJETO OBLIGADO** modifique el acto impugnado.
- b) **EL SUJETO OBLIGADO** revoque el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior entregó a **EL RECURRENTE** la totalidad de la información solicitada.

Con la finalidad de justificar lo anterior, es de suma importancia recordar que **EL RECURRENTE** solicitó las Gacetas de Gobierno en las que se publicó las aportaciones estatales destinadas a los ayuntamientos en el periodo de enero a octubre de dos mil trece.

Recurso de revisión: 02042/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

A través de la respuesta impugnada, **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** la dirección electrónica <http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/legistel/gaceta-de-gobierno/2013/enero>, en que localizaría la información pública solicita.

En tanto que como motivo de inconformidad, **EL RECURRENTE** adujo que la información proporcionada está incompleta, ya que sólo se hizo referencia a enero de dos mil trece y no se le dio razón o motivo de los meses siguientes.

Luego, es de destacar que del párrafo que antecede se advierte que **EL RECURRENTE** sólo se inconforma porque la respuesta está incompleta, en virtud de que únicamente se le entregó información respecto a enero de dos mil trece, pero que no se le dio razón o motivos de los meses siguientes; esto es, que **EL RECURRENTE** únicamente se inconforma en contra de la información que no le fue entregada; por lo tanto, ante la falta de impugnación respecto a la respuesta entregada, ésta queda firme.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la jurisprudencia número 1a./J. 62/2006 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 185 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Novena Época, que establece lo siguiente:

**"REVISIÓN EN AMPARO. LAS CONSIDERACIONES NO IMPUGNADAS DE LA SENTENCIA DEBEN DECLARARSE FIRMES.** Cuando la sentencia recurrida se apoya en dos o más consideraciones desvinculadas entre sí y cada una de ellas sustenta la declaratoria de inconstitucionalidad de distintos preceptos o actos, no deben estimarse inoperantes los agravios expresados por la parte recurrente que controvieren sólo una de esas consideraciones, pues al tratarse de

razonamientos que revisten autonomía, el recurrente se encuentra en posibilidad legal de combatir únicamente la parte de la sentencia que estime contraria a sus intereses. En ese orden de ideas, cuando alguna consideración de la sentencia impugnada afecte a la recurrente y ésta no expresa agravio en su contra, tal consideración debe declararse firme.”

En otro contexto, es de subrayar que atendiendo a que **EL RECURRENTE** sólo expresó como motivo de inconformidad que la información proporcionada está incompleta, ya que sólo se hizo referencia a enero de dos mil trece y no se le dio razón o motivo de los meses siguientes; en consecuencia, al rendir el informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** enfatizó que la Gaceta del Gobierno de treinta y uno de enero de dos mil trece, “...es el único documento que se refiere a las aportaciones estatales a favor de los municipios, de tal suerte que en los meses subsecuentes de enero del presente año, no se han publicado acuerdos respecto a las formulas, variantes utilizadas, el porcentaje, metodología, distribución y calendario correspondiente a los fondos supracitados”; por ende, con esta manifestación queda satisfecho el derecho de acceso a la información pública de aquél.

Lo anterior es así, toda vez que la omisión en que incurrió **EL SUJETO OBLIGADO** al no aclarar en la respuesta impugnada, que en los meses subsecuentes a enero de dos mil trece, no existió ninguna otra publicación en la Gaceta del Gobierno, respecto a las aportaciones estatales destinadas a los ayuntamientos; esta falta de respuesta fue subsanada con las manifestaciones vertidas en el informe de justificación, en atención a que en él se señaló que, en los meses subsecuentes; esto es, de febrero a octubre de dos mil trece, no existió publicación sobre el tema en el referido periódico; por ende, se satisfizo la solicitud de información pública de **EL RECURRENTE**; motivo por el cual este recurso ha quedado sin materia; lo que impone declarar el sobreseimiento del mismo.

Dicho de otra manera, es cierto que al entregar la respuesta impugnada **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en precisar que la publicación de treinta y uno de enero de dos mil trece, en la Gaceta del Gobierno, fue la única sobre las aportaciones estatales destinadas a los ayuntamientos para el ejercicio fiscal dos mil trece; sin embargo, al rendir el informe de justificación informa que en los meses posteriores no existió ninguna otra publicación sobre el tema; por consiguiente, con este informe se subsana la referida omisión y se entrega de manera completa la respuesta a la solicitud de información pública.

No obstante lo anterior, es de precisar que en la Gaceta del Gobierno de treinta y uno de enero de dos mil trece, además de publicar las Reglas para la Asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2013, esto en la Sección Segunda; en la Sección Octava, también se publicaron los siguientes acuerdos: Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAFUMDF); Acuerdo por el que se dan a conocer la formula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada municipio y el monto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), para el ejercicio fiscal 2013; Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2013; así como el Acuerdo por el que se dan a conocer la formula, metodología, distribución y calendario de las Asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2013, como se aprecia en las siguientes imágenes: -----

Recurso de revisión: 02042/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 300 C.P. 30130  
Tomo CXCV  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de enero de 2013  
No. 22

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR-02-013 DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES DE VERIFICENTROS AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVES DE LA CUAL SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO DIVERSOS PUNTOS PARA OPERAR LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIÓNES CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOHOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

AVISOS JUDICIALES: 452, 453, 455, 124-A1, 440, 441, 442, 456, 457, 129-A1, 142-A1, 135-A1, 133-A1, 422, 443, 458, 449, 448, 447, 76-B1, 75-B1 y 454.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 24-B1, 346, 114-A1, 445, 133-A1, 137-A1 y 138-A1.

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

## SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES DE VERIFICENTROS AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 3, 10 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, III, IV, VI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, II, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I, III, V, IX y XIII; 1.9, del Libro Primero parte general del Código para la Biodiversidad en el Estado de México; 2.1, 2.3 fracción VII, 2.8 fracciones I y II, 2.8 fracciones XVI, XXVIII, XXX y XL, 2.143, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones I, VII, XIV y XVI, 2.216, 2.217 fracción II, 2.221 fracción IX, 2.252, 2.282 fracción IV del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2.28 fracciones II y VI Índice 6) del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; disposición 4.2.1 fracción V, VII y X, disposición 4. índice I) del Anexo Asignamiento de Calidad para los Verificadores del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2013, publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 4 de enero de 2013, se expide lo siguiente:

### CIRCULAR - 02 - 2013

Por medio de la presente, se hace del conocimiento a los Centros de Verificación Vehicular autorizados en el Estado de México, lo siguiente:  
**PRIMERO.** El formato que será impreso en la primera hoja de las Bases de Operación y Mantenimiento que deberán de ser autorizadas por la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera, debe de contener la inscripción:

Número de Registro y Sello de la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera (DCEA)

Recurso de revisión: 02042/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 601 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Dirección: Lic. Graciela González Hernández

Morano Macías número 308 C.P. 30130  
Teléfono CXCV A2023021302  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de enero de 2013  
No. 22

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, VARIABLES UTILIZADAS, EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE EN CADA MUNICIPIO Y EL MONTO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEPOM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

## "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SECCIÓN OCTAVA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF).

### CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y con la finalidad de dar una mayor claridad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, es necesario emitir los Lineamientos Generales de Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), estableciendo la premisa que los Ayuntamientos actúan plenamente y por sí mismas, la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos de los Fondos citados, atendiendo al cumplimiento de las disposiciones aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 Fracción III, IV, 32, 33, 34, 35, 36, 37 en relación con el 33 Fracciones I y III, 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; 78, 129 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 15, 19 Fracción III y 24 Fracciones XX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 Fracciones III, IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Ley de Ingresos del Estado de México; Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda; 6, 7 Fracciones IV, XI inciso ej y XXXVIII y 29 Fracciones XIII y XXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

Bajo esta tesisura, se insiste en que **EL SUJETO OBLIGADO** satisfizo el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**, toda vez que informó a éste la dirección electrónica en que localizaría la información solicitada; asimismo, mediante el informe de justificación aclaró que la única publicación fue la efectuada el treinta y uno de enero de dos mil tres, y que en los meses subsecuentes no existieron más publicaciones sobre el tema; razón por la que se concluye que quedó satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se **sobresee** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese a **EL RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

**TERCERO.** NOTIFIQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: **02042/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

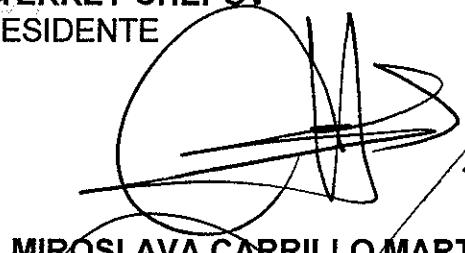
Sujeto obligado: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV; EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, AUSENTES EN LA VOTACIÓN; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA CUADRAVÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

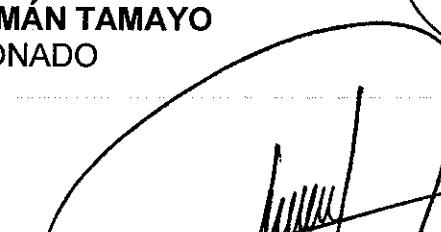
  
**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA

  
**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

  
Ausente en la votación  
**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

  
**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
COMISIONADA

  
**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02042/INFOEM/IP/RR/2013.